



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO, QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTELLISWITCH", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CISNEROS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) El LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, lo que acredita mediante el Acuerdo de Suplencia por Ausencia número PM-SRA/DGAJ/ (SA) 04/2016 emitido el 27-veintisiete de julio de 2016-dos mil dieciséis por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, el cual está debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-primero de agosto de 2016-dos mil dieciséis, está facultado en ejercicio de las facultades delegadas para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

0

participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, así como operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra A, fracción I y letra D, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere el suministro de material eléctrico para la Jefatura de Alumbrado de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- h) Por tal motivo, en fecha 10-diez de agosto de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria Múltiple en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-19/2016, relativo a la "Contratación de suministro de material eléctrico para Alumbrado Público", objeto del presente instrumento, el cual consta de 3 Partidas: Partida 1. Apartarayos, balastras, cable, centros de carga, focos, luminarias, reloj,

Q



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

fotoceldas, térmicos, cristal, cortacircuitos, anclas, bases, gabinetes, eslabones, conector, alambre e interruptor. Partida 2. Luminarias. Partida 3. Focos, balastras, contactores, centros de carga, unidades de encendido y proyectores. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, tres personas morales, entre ellas "EL PROVEEDOR".

- i) En fecha 19-diecinueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la primer Junta de Aclaraciones, posteriormente, en fecha 23-veintitrés de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la segunda Junta de Aclaraciones, a la cual acudió, además de "EL PROVEEDOR", la persona moral denominada "Mayoreo Eléctrico de Monterrey", S.A. de C.V.
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 30-treinta de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que "EL PROVEEDOR" presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1, 2 y 3, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización por cada una de las tres Partidas de:

Partida 1. \$5'302,797.38 (Cinco millones trescientos dos mil setecientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Partida 2. \$527,381.39 (Quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Partida 3. \$504,736.07 (Quinientos cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Dando un total por las 3 Partidas de \$6'334,914.84 (Seis millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos catorce pesos 84/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica total presentada.

Así mismo, la empresa "Mayoreo Eléctrico de Monterrey" S.A. DE C.V., presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1 y 2, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización por cada una de las dos Partidas de:

Partida 1. \$4'096,106.39 (Cuatro millones noventa y seis mil ciento seis pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Partida 2. \$519,370.12 (Quinientos diecinueve mil trescientos setenta pesos 12/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Dando un total por las 2 Partidas de \$4'615,476.51 (Cuatro millones seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por cada una de las ofertas económicas presentadas, haciéndose constar en lo relacionado con la Partida 2 que la fianza que presentó no cubrió el 5% de lo establecido en el punto 14.2.2 de las Bases.

- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que "EL PROVEEDOR" no cumplió cualitativamente en la Partida 1, ya que cotizó distintas cantidades a las solicitadas en los conceptos para dicha Partida, por lo que incumplió en los puntos 14.1.8 y 14.2.1 de las Bases, quedando descalificado para esta Partida, en lo referente a las Partidas 2 y 3 si cumplió al 100% cuantitativa y cualitativamente.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas por "Mayoreo Eléctrico de Monterrey" S.A. DE C.V., se desprendió que cumplió al 100% lo referente a la Partida 1, quedando descalificado para la Partida 2, en virtud de no presentar en los términos solicitados la Garantía de Seriedad citada en las Bases.

- l) Que en fecha 6-seis de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción III de la Ley y el artículo 26, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reunió el Comité de Adquisiciones y en el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria quedó constancia de la opinión favorable



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

a fin de que la Partida 1 se adjudicara por unanimidad a "Mayoreo Eléctrico de Monterrey" S.A. DE C.V. y la Partida 2 se le adjudicara a "EL PROVEEDOR", así mismo en cuanto a la Partida 3, previa opinión y análisis de los Contralores Ciudadanos y demás miembros de dicho Comité, se emitió voto en contra de la adjudicación de tal Partida, por lo que con fundamento en el punto 27, inciso B de las Bases, quedó cancelada la misma.

Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 7-siete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, citado en el inciso anterior, como concursante seleccionado para la Partida 2 a "EL PROVEEDOR", por un monto total de \$527,381.39 (Quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que el mismo se encuentra dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, se mencionó que la Partida 1 le fue adjudicada a la empresa denominada "Mayoreo Eléctrico de Monterrey", S.A. de C.V., y la Partida 3 quedó cancelada en virtud de que se solicitó se revisara la duración mínima de los focos requeridos, a fin de licitar una Partida que cubra las necesidades específicas del Municipio.

- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

(Handwritten signature and initials)



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 29,484, de fecha 21-veintuno de octubre de 1991-mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el Número 3184, Folio 267, Volumen 366, Libro 3, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, con fecha 12-doce de diciembre del año 1991- mil novecientos noventa y uno.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 56,085, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, en el Folio Mercantil Electrónico número 37789*9, control interno 46, con Fecha de Registro 4-cuatro de marzo de 2015-dos mil quince; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la importación y exportación, compra venta, distribución y comercialización de maquinaria, equipo, refacciones y accesorios eléctricos, mecánicos y electrónicos, así como importación y exportación, compra venta, arrendar, recibir en arrendamiento, reparación, importación y exportación de equipos electromecánicos, refacciones, accesorios, mobiliario, y toda clase de aparatos y partes eléctricas y electrónicas.
- d) Que su representada cuenta con la solidez, capacidad y experiencia necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el suministro de material eléctrico para alumbrado público.
- e) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes INT911021DL0.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

- f) Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle General Juan Zuazua No. 3740 norte, de la Colonia del Norte, en Monterrey, Nuevo León.

III. MANIFIESTAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y entregar el material eléctrico que le requiera "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LOS MATERIALES", por conducto de la Dirección de Adquisiciones, cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 "Cotización" los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Las cantidades y especificaciones del suministro de "LOS MATERIALES", estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de dicha Dirección mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

En relación con ello, "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de material, sino únicamente la requerida.

SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS MATERIALES" requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles después de la recepción de la orden de compra respectiva, en el domicilio señalado en la misma orden.

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

La entrega de los materiales será directamente en el almacén de la Secretaría de Servicio Públicos y Medio Ambiente, ubicado en calle José Vasconcelos y Padre Mier, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo 2 del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de compra que le envíe la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

El monto total estimado del presente contrato es la cantidad de hasta \$527,381.39 (Quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

CUARTA.- PRODUCTO FUERA DE MERCADO.- En caso de que algún producto de los que se encuentran descritos en los Anexos de este contrato se encuentre fuera de mercado, "EL PROVEEDOR" deberá comprobarlo con constancia escrita y firmada por el fabricante, y la solicitud respectiva por su representante legal. El material faltante podrá ser sustituido, previa autorización de la Dirección de Adquisiciones, al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Q



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

"EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de material a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 1-primero de octubre de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el día 30-treinta de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, o en su caso, cuando se agote la cantidad prevista en la Cláusula Tercera del presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los materiales requeridos, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de la factura pendiente por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, así mismo coadyuvará con "EL MUNICIPIO" para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

- a) Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".
- f) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

1



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 21-VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/419/ADMÓN.-15-18

LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"
"INTELLISWITCH" S.A. DE C.V.

C. ENRIQUE CISNEROS HERRERA
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CELEBRADO ENTRE "INTELLISWITCH", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CELEBRADO ENTRE "INTELLISWITCH", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Licitación Pública Nacional Presencial N° ----SA-DA-CL-19/2016
 "Contratación de Suministro de Material Eléctrico para Alumbrado Público"

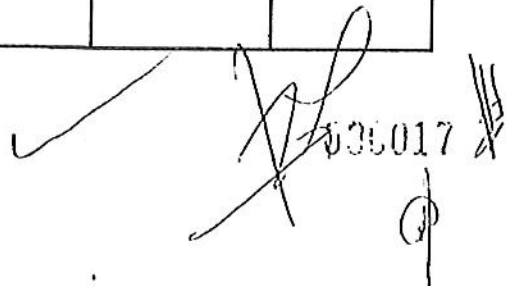
Partida # 2

Luminarias

Monterrey, N.L. a 30 de Agosto de 2016

UNIDAD	CONCEPTO	MARCA	MARCA A OPRECER	CANTIDAD
Pza	Luminaria punta de poste Atik Luminaria atik fo-5 tipo II base en fundición inyectada de aluminio a presión, con difusor fabricado en inyección de policarbonato transparente de alto impacto protegido contra los rayos uv. Lamas antideslumbrantes, reflector de aluminio abnillado, anodizado y sellado, tapa superior plana realizada por embutición de aluminio. Color negro semi mate 7, equipada con balastro magnético bajas pérdidas de 100w o de 150w y la lámpara de aditivos metálicos cerámicos a ofrecer en la partida 91 o 92, color negro semimate	SimonLighting	SIMON LIGHTING	5
Pza	Poste babel, modelo babel galvanizado de 4 metros de altura, recto circular, fabricado en tres secciones con acabado a base de pintura epoxica y pintura poliéster, con anclas incluidas en color negro semi mate	SimonLighting	SIMON LIGHTING	4
Pza	Luminaria ov -15 teknik ilk1 de 100 w fabricado en inyección de aluminio acabado coloraral 9007 con reflector para quince posiciones de lámpara, con fijación lateral-top mediante tubo de 060 mm. Que permite 4 posiciones de inclinación, con protección ip66 para carcasa y cuerpo óptico con un nivel de resistencia a impactos ik09 y un índice de contaminación lumínica menor al 1%, equipada con balastro magnético bajas pérdidas de 100w y la lámpara de aditivos metálicos cerámicos a ofrecer en partida 91	Benito Urban	BENITO URBAN	15
Pza	Luminaria punta de poste modelo San Pedro conjunto marca san pedro 10'8", 4o que consta de una base de aluminio vaciado en una sola pieza de 65 cms. De altura y un diámetro inferior de 43 cms. 7'8", 4o caña de aluminio extruido con 12 flutes simétricos y un espesor de pared de 0.125" y 0.180" respectivamente, fabricada en un solo tramo con aleación de 6005 15 y alta resistencia mecánica con espiga superior en 5x3" para recibir luminaria altura total 3.80 mts luminaria prismática con pantalla traslucida de acrílico disponible en curva iii con cúpula de acrílico y reflector interno de aluminio brillante. Altura 76 cms. Ancho 40.5 cms. Incluye para su operación lámpara de 100w a ofrecer en partida 91 con balastro electromagnético de bajas pérdidas de 100w para mismo foco. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafito, resistente a la radiación uv, formulada con aditivos de sacrificio retardando al máximo la corrosión del sustrato, manteniendo un espesor promedio de 100 micras, clasificación 5b a la prueba de adherencia con 0° de desprendimiento del recubrimiento	Fiamma	FIAMMA	5




DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ZUAZUA # 3740 NTE. COL. DEL NORTE MONTERREY, N.L. C.P. 64500 Conmutador: 1247 5100 * 01(600) 777 5631 ventas@intelliswitch.net www.intelliswitch.net

 Aguascalientes
 01(449)914 3621

 Cd. Juárez
 01(656)619 6826

 Durango
 01(618)129 7976

 León
 01(477)716 1664

 Torreón
 01(871)791 2526

 Guadalajara
 01(33) 3855 8930



IntelliSwitch®

Pza	Luminaria punta de poste modelo renacimiento con poste San Pedro conjunto que consta de una base de aluminio vaciado en una sola pieza de 65 cms. De altura y un diámetro inferior de 43 cms 7"8", 4o caña de aluminio extruido con 12 flutes simétricos y un espesor de pared de 0.125" y 0.180" respectivamente, fabricada en un solo tramo con aleación de 6005 t5 y alta resistencia mecánica con espiga superior en 5x3" para recibir luminaria. Altura total 3.80 mts. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafiti, resistente a la radiación uv formulada con aditivos de sacrificio retardando al máximo la corrosión del sustrato, manteniendo un espesor promedio de 100 micras, clasificación 5b a la prueba de adherencia con 0% de desprendimiento del recubrimiento. Luminaria decorativa prismática marca fiamma modelo renacimiento con pantalla termotranslúcida en cristal de borosilicato curva y techo reflector interno de aluminio brillante con brazos decorativos, banda y remate en punta. Incluye para su operación lámpara de 150w a ofrecer en partida 91 con balastro electromagnético de bajas pérdidas de 150w, recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafiti con 0% de desprendimiento del recubrimiento.	Fiamma	FIAMMA	4
Pza	Luminaria punta de poste modelo San Pedro/Coyocacán conjunto para alumbrado modelo san pedro/coy-cr/bastón 14"8", 5 o que consta de una base de aluminio vaciado en una sola pieza de 65cms de altura y un diámetro inferior de 43 cms 7"8", 5 o caña de aluminio extruido con 12 flutes simétricos y un espesor de pared de 0.125" y 0.180" respectivamente, fabricada en un solo tramo con aleación de 6005 t5 y alta resistencia mecánica. Altura total de 5.00mts, incluye para su montaje luminaria en cuerpo de fundición de aluminio vaciado con un refractor de cristal borosilicato prismático en curva ii de baja brillantez y altas temperaturas, evitando humedad, polvos e insectos con sistema de acoplamiento y brazo tipo bastón con ornamentos en forma de grecas. Incluye para su operación lámpara de 100w powerball y balastro electromagnético de bajas pérdidas. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster con 0% de desprendimiento del recubrimiento.	Fiamma	FIAMMA	3
Pza	Poste modelo San Pedro 10"8", 4o que consta de una base de aluminio vaciado en una sola pieza de 65cms. De altura y un diámetro inferior de 43cms 7"8", 4o, caña de aluminio extruido con 12 flutes simétricos y un espesor de pared de 0.125" y 0.180" respectivamente, fabricada en un solo tramo con aleación de 6005 t5 y alta resistencia mecánica con espiga superior en 5x3" para recibir luminaria. Altura total 3.80mts. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafiti, resistente a la radiación uv, formulada con aditivos de sacrificio retardando al máximo la corrosión del sustrato, manteniendo un espesor promedio de 100 micras, clasificación 5b a la prueba de adherencia con 0% de desprendimiento del recubrimiento.	Fiamma	FIAMMA	3

536018



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ZUAZUA # 3740 NTE. COL. DEL NORTE MONTERREY, N.L. C.P. 64500 Conmutador: 1247 5100 * 01(800) 777 5631 ventas@intelliswitch.net www.intelliswitch.net

Aguascalientes
01(449)914 3621

Cd. Juárez
01(656)619 5826

Durango
01(618)129 7975

León
01(477)716 1664

Torreón
01(871)791 2526

Guadalajara
01(33) 3855 8930

IntelliSwitch®

Pza	Luminaria punta de poste modelo urban transición híbrida serie clásica "urban en tubo de acero recto circular de 3 1/2" Ø exterior y un espesor de pared de 0.188" de alta resistencia mecánica cumpliendo con la norma ASTM A-53 con placa para anclaje de acero de 10 5/8" x 10 5/8" y 3/8" de espesor con cuatro perforaciones en forma de ovalo de 1 1/2" x 1" con un radio de 1/2" y una separación de 7 5/61" transición de fundición de aluminio sb93 base faldón de 11" en aluminio vaciado. Altura total de 4.00 mts. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafiti, resistente ante la radiación uv, formulada con aditivos de sacrificio retardando al máximo la corrosión del sustrato con 0% de desprendimiento del recubrimiento. Con luminaria prismática marca fiamma modelo sffciu con pantalla traslucida de acrílico disponible en curva ii con cúpula de acrílico y reflector interno de aluminio brillante. Incluye lámpara de 250w vapor de sodio en bajas pérdidas y balastro en 240v. Recubrimiento en pintura en polvo de resinas poliéster anti grafiti, resistente a la radiación uv, formulada con aditivos de sacrificio retardando al máximo la corrosión del sustrato con 0% de desprendimiento del recubrimiento.	Fiamma		5	\$ 8,056.82	\$ 40,281.10
Pza	Luminaria led 90w luminario para alumbrado público lumec modelo streetview de 90w con curva de distribución lumínica tipo ii media y temperatura de color de 4000k, full cut off, con rango de voltaje en el dóver de 127v a 277v en 60hz y con supresor de picos de 10kv	Philips	PHILIPS	5	\$ 6,815.91	\$ 34,079.55
Pza	Proyector inca iln03 modelo inca iln03 con paquete eléctrico de 150w de aditivos metálicos cerámicos marca osram powerball con balastro electromagnético de bajas pérdidas	Incito Urban	BENITO URRAN	2	\$ 5,705.00	\$ 11,410.00

SUBTOTAL	\$ 454,639.13
IVA (16%)	\$ 72,742.26
TOTAL	\$ 527,381.39

ATENTAMENTE


ENRIQUE CISNEROS HERRERA
 Representante Legal


 GUBUJI



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS ZUÁZUA # 3740 NTE. COL. DEL NORTE MONTERREY, N.L. C.P. 64500 Conmutador: 1247 5100 * 01(800) 777 5831 ventas@intelliswitch.net www.intelliswitch.net

Aguascalientes 01(449)914 3621 Cd. Juárez 01(656)619 6826 Durango 01(618)129 7975 León 01(477)716 1664 Torroón 01(871)791 2626 Guadalajara 01(33) 3865 8930

